

## E. Sustancias utilizadas en la fabricación de sustancias de uso indebido no fiscalizadas

120. Los gobiernos también utilizan el formulario D para facilitar información sobre la incautación o la fabricación ilícita de varias sustancias más. Durante los dos últimos años, se ha facilitado un volumen creciente de información sobre sustancias de uso indebido emergentes no incluidas en los cuadros, a las que suele aplicarse la denominación general de “nuevas sustancias psicoactivas”. A veces, esas sustancias se denominan también “drogas de diseño”, “hierbas euforizantes” o “productos químicos de investigación”. Como las nuevas sustancias psicoactivas no están fiscalizadas, se suelen fabricar en entornos industriales por encargo, son objeto de comercio a granel y luego se transforman en su forma definitiva en laboratorios clandestinos de los que se informa a la Junta. Durante ese proceso se necesitan disolventes incluidos y no incluidos en los cuadros.

121. El Gobierno de Rumania informó en el formulario D del desmantelamiento en 2012 de dos laboratorios clandestinos (uno en Bucarest y el otro en la provincia de Buzău) utilizados para la elaboración (es decir, el refinado, la preparación de comprimidos, el corte y el envasado y embalaje) de nuevas sustancias psicoactivas. En los laboratorios se mezclaban ingredientes a base de plantas con nuevas sustancias psicoactivas y se envasaban para su distribución. En ambos fueron incautadas numerosas sustancias no incluidas en los cuadros.

122. La *gamma*-butirolactona (GBL) es una de las diversas sustancias denominadas a veces drogas de “violación” que se utiliza también en la fabricación ilícita del ácido *gamma*-hidroxibutírico. En 2012, se registró un importante aumento de la cantidad de GBL incautada por los gobiernos: los gobiernos de 10 países, en su mayoría de Europa, comunicaron en el formulario D la incautación de un total de 47.394 litros (o kilogramos), casi 10 veces la cantidad máxima registrada anteriormente (4.924 litros, comunicada a la Junta en 2008). Los Países Bajos informaron a la Junta de que se habían incautado de 43.000 litros de GBL, que en su mayoría fue descubierta en un almacén después de haber llegado procedente de China. El Canadá informó de que se había incautado de 3.157 litros de la sustancia, que habían sido introducidos de contrabando en un contenedor de transporte marítimo procedente de China.

123. El uso indebido de ketamina, un anestésico no sujeto a fiscalización internacional, está muy extendido en toda Asia oriental y sudoriental, pero también lo comunican países de otras regiones, por ejemplo, Europa. China informó de que en 2012 habían sido incautadas 4,7 t de

ketamina y que casi el 8% de los consumidores de drogas inscritos en el registro habían abusado de la sustancia. “Hidroxilimina” es la denominación común de un precursor inmediato de la ketamina. El Gobierno de China comunicó en el formulario D que se habían practicado incautaciones de 6,8 t de “hidroxilimina” en 2012, lo que supuso una disminución con respecto a la cantidad notificada en 2011. El Canadá comunicó la incautación de 50 kg en 2012. **Se recuerda a los gobiernos que es importante comunicar por medio del sistema PICS los incidentes relacionados con sustancias químicas que no están sometidas a fiscalización internacional actualmente y utilizar el formulario D para facilitar datos sobre las incautaciones de precursores.**

## IV. Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores

124. El informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2011 se centró en los logros y los progresos realizados en la aplicación del marco de requisitos establecido en virtud de la Convención de 1988 y las resoluciones conexas; y el informe de la Junta sobre precursores correspondiente a 2012 versó sobre las dificultades a que se enfrentaba la fiscalización internacional de precursores. En ellos, la Junta señalaba que no todos los países estaban utilizando los instrumentos básicos para luchar contra la desviación, y que las mayores lagunas se producían en los países de ingresos más bajos; en algunos casos, regiones enteras se habían quedado a la zaga. La Junta también señaló a la atención las nuevas dificultades que habían surgido y a las que no se había hecho frente de forma integral dentro del marco legal vigente o que cada día adquirirían más importancia.

125. Entre las nuevas dificultades cabe mencionar las siguientes: a) la rápida adaptación de las organizaciones de traficantes de sustancias químicas a los cambios de los sistemas de reglamentación y al éxito de las operaciones de las fuerzas del orden; b) el creciente perfeccionamiento de la fabricación ilícita de drogas y sus precursores; y c) la gran variedad en cuanto a la utilización de sustancias químicas sustitutivas para la fabricación ilícita de drogas.

126. El presente capítulo representa la continuación de la serie de capítulos temáticos que aparecen en el informe de la Junta sobre los precursores. Basándose en un análisis de la utilización de los instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores (véase el cuadro 5) y en las conclusiones de anteriores informes, se señalan las medidas

a las que ha de otorgarse prioridad en las distintas regiones. Cada medida indicada no es aplicable a todos los países de la región en el mismo grado. En algunos casos, la medida a la que ha de otorgarse prioridad en una región puede ser aplicable a países de otras regiones. Sin embargo, como es

poco realista esperar que todas las medidas se aborden al mismo tiempo, el propósito del presente capítulo es ayudar a las autoridades de las regiones en cuestión a polarizar sus actividades en materia de fiscalización de precursores (véase el cuadro 6).

**Cuadro 5. Países que utilizan los instrumentos básicos de fiscalización de precursores, por regiones, al 1 de noviembre de 2013**  
(Porcentaje y número de países)

<i>Región (Número de países)</i>	<i>Invocación del artículo 12, párr. 10 a), de la Convención de 1988</i>	<i>Inscripción en el registro para utilizar PEN Online</i>	<i>Presentación del formulario D de 2012<sup>a</sup></i>	<i>Presentación de previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores</i>	<i>Inscripción en el registro para utilizar PICS</i>
África (54 países)	26% (14)	54% (29)	31% (17)	52% (28)	9% (5)
Centroamérica y el Caribe (20 países)	50% (10)	85% (17)	45% (9)	70% (14)	40% (8)
América del Norte (3 países)	100% (3)	100% (3)	100% (3)	100% (3)	100% (3)
América del Sur (12 países)	75% (9)	92% (11)	75% (9)	92% (11)	58% (7)
Asia oriental y sudoriental y Asia meridional (22 países)	50% (11)	77% (17)	82% (18)	86% (19)	50% (11)
Asia occidental (24 países)	67% (16)	83% (20)	75% (18)	79% (19)	50% (12)
Europa oriental y sudoriental (12 países)	50% (6)	83% (20)	92% (11)	92% (11)	42% (5)
Europa occidental y central (33 países)	79% (26)	88% (29)	88% (29)	88% (29)	73% (24)
Oceanía (16 países)	13% (2)	31% (5)	19% (3)	31% (5)	19% (3)

*Nota:* La adhesión a la Convención de 1988 no se incluye como instrumento básico de fiscalización internacional de precursores, pues solo nueve Estados han de pasar aún a ser partes en esa Convención.

<sup>a</sup> Respecto de cada región, el porcentaje (y el número) de países que presentaron el formulario D, sin tener en cuenta la exhaustividad y la calidad de los datos facilitados en dicho formulario.

127. En el capítulo V se presentan conclusiones y recomendaciones de carácter más general. El presente capítulo, junto con el capítulo V, ha sido preparado con objeto de aportar una contribución al examen de alto nivel de la Declaración Política y el Plan de Acción de 2009 que ha de realizar la Comisión de Estupefacientes en su 57<sup>o</sup> período de sesiones, en marzo de 2014.

### A. Prioridades regionales en materia de precursores: África

128. La cuestión primordial en los países de África, con escasas excepciones, consiste en impulsar el intercambio de información en el plano nacional (es decir, entre todos los órganos de reglamentación y los encargados de hacer cumplir la ley interesados), en el regional y en el

internacional, para poder obtener un cuadro más nítido de la situación general en materia de desviación de precursores. Más concretamente, es indispensable mejorar el intercambio de información para garantizar que las investigaciones sobre las fuentes de los precursores desviados y sobre las organizaciones de traficantes puedan aprovechar todos los indicios y pruebas necesarios.

129. Para facilitar el intercambio de información en todo el mundo, se pone a disposición de los gobiernos, sin costo alguno, una serie de instrumentos básicos. Así pues, los gobiernos de los países africanos que aún no lo hayan hecho deberían, sin dilación:

a) Invocar el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención de 1988 a fin de crear las condiciones necesarias para que se les notifiquen las exportaciones de precursores (la lista de los gobiernos que ya han invocado

el artículo 12, párrafo 10 a), y el ámbito respectivo, pueden consultarse en el anexo X; esa lista se actualiza periódicamente en el sitio web de la Junta; los formularios para solicitar notificaciones también pueden obtenerse en ese sitio web);

b) Inscribirse en el registro de los dos sistemas disponibles para el intercambio de información en tiempo real sobre precursores, y utilizarlos: el sistema *PEN Online*, para la notificación previa a la exportación de remesas de precursores (<https://www.incb.org/pen>); y el sistema PICS, para comunicar incidentes relacionados con precursores, por ejemplo, incautaciones, remesas detenidas en tránsito, remesas sospechosas e incautaciones de laboratorios clandestinos (<https://pics.incb.org>);

c) Presentar el formulario D a su debido tiempo, suministrando respecto de cada año información completa y agregada sobre las incautaciones de las sustancias de los Cuadros I y II de la Convención de 1988, las sustancias no incluidas en esos cuadros pero de las que se sepa que se han empleado para la fabricación ilícita de drogas, y los métodos de desviación y de fabricación ilícita, así como información sobre las remesas detenidas y el comercio lícito, el uso y las necesidades de sustancias de los Cuadros I y II (véase en los anexos VII y IX la lista de los países que han presentado el formulario D y la exhaustividad de la información facilitada);

d) Facilitar previsiones actualizadas de las necesidades legítimas anuales (basadas en el uso final legítimo) de determinados precursores de estimulantes de tipo anfetamínico, en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 49/3 de la Comisión de Estupefacientes (véase la lista de previsiones nacionales de esas necesidades en el anexo II; véase una versión actualizada periódicamente de la lista en el sitio web de la Junta).

## B. Prioridades regionales en materia de precursores: Centroamérica y el Caribe

130. Varios países de Centroamérica y el Caribe<sup>34</sup> tienen que utilizar los mismos instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores, en su totalidad o en su mayoría, que los países de África. En los casos en que se emplean los instrumentos básicos, los países tienen que examinar la idoneidad de sus medidas de control de las importaciones y exportaciones. Concretamente, a la Junta —y, por tanto, a la comunidad internacional— no le consta

<sup>34</sup> Antigua y Barbuda, las Bahamas, Dominica, Granada y Saint Kitts y Nevis.

que algunos países de la región<sup>35</sup> apliquen o no algún sistema de autorización de las exportaciones de sustancias del Cuadro I o el Cuadro II de la Convención de 1988, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Convención.

131. Además, los países de Centroamérica ya han estado en el punto de mira de los traficantes como países de tránsito o de destino para remesas de sustancias químicas no incluidas en los cuadros de la Convención de 1988, lo que incluye los preparados farmacéuticos que contienen efedrina y seudofedrina y, últimamente (después de que varios países hubieran prohibido o fiscalizado más estrictamente esos preparados), los ésteres y otros derivados del ácido fenilacético. Los informes sobre transbordos e incautaciones de esas sustancias químicas en Centroamérica disminuyeron considerablemente en el período de 2012 a 2013; sin embargo, como no hay indicios de que haya disminuido la disponibilidad de la metanfetamina en el mercado ilícito de América del Norte, se recuerda a las autoridades de los países de Centroamérica que sigan ejerciendo su vigilancia y que intercambien con las autoridades de los países interesados todos los detalles que puedan ser útiles para las investigaciones.

## C. Prioridades regionales en materia de precursores: América del Norte

132. En los tres países de América del Norte, los problemas relacionados con la fabricación ilícita de drogas se caracterizan por tener algunas similitudes, como la imposición de umbrales a las cantidades o a las compras por debajo de los cuales no es necesaria la vigilancia. En el Canadá y los Estados Unidos, la elusión de los umbrales de compra de preparados farmacéuticos o productos dietéticos que contienen efedrina o seudofedrina sigue impulsando la fabricación ilícita extendida de metanfetamina en el plano nacional.

133. En México, los problemas de la fiscalización de precursores podrían estar vinculados en parte a una cuestión de umbrales. En ese país, en el que el umbral para someter las importaciones y exportaciones de anhídrido acético a vigilancia es de 1.000 kg, se incautó una cantidad de anhídrido acético en el período 2008-2012 que fue la segunda del mundo en cuanto a su magnitud (únicamente se incautó una mayor cantidad de esa sustancia en el Afganistán). Además, en México se han registrado importaciones y desviaciones masivas de derivados no

<sup>35</sup> Antigua y Barbuda, Barbados, Belice, Granada, Honduras, Nicaragua, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía, San Vicente y las Granadinas y Trinidad y Tabago.

fiscalizados del ácido fenilacético —que se utiliza junto con el anhídrido acético— y otras sustancias químicas necesarias para la fabricación de metanfetamina. La implantación de medidas de fiscalización de esas sustancias en 2009 ha sacado a la luz la escala de tal importación y de la fabricación ilícita de metanfetamina en el país: las incautaciones de derivados del ácido fenilacético alcanzaron cotas sin precedentes en el período 2010-2011; ahora bien, desde entonces se ha registrado un descenso ostensible del número de remesas incautadas y de las cantidades aprehendidas. Los indicadores del mercado ilícito de metanfetamina en América del Norte en su conjunto no se han visto afectados (véase el párr. 131).

134. Las medidas más estrictas de fiscalización nacional y la cooperación con la rama de producción y los proveedores minoristas para reducir la disponibilidad en el mercado ilícito de metanfetamina de los precursores mencionados es, por tanto, una de las prioridades en materia de fiscalización de precursores para América del Norte.

#### D. Prioridades regionales en materia de precursores: América del Sur

135. Aunque existen indicios de una disponibilidad y un uso indebido crecientes de drogas sintéticas, es decir, de sustancias del tipo del “éxtasis”, en los países de América del Sur, la preocupación (y el centro de atención) principal de los gobiernos de los países de la región sigue siendo la elaboración y la disponibilidad de cocaína. Al mismo tiempo, existe a menudo un desconocimiento de las fuentes o los puntos de desviación de las sustancias químicas utilizadas en la fabricación ilícita de cocaína. Si bien es cierto que algunas de esas sustancias químicas se fabrican ilícitamente y que algunas de las sustancias sometidas a fiscalización internacional están siendo sustituidas por otras no fiscalizadas, la desviación de los canales internos sigue suministrando una proporción importante de las sustancias químicas necesarias. Siguen desconociéndose en gran medida los puntos de desviación y la dinámica del movimiento ilícito de esas sustancias químicas dentro de la región.

136. Por las anteriores razones, los países de América del Sur tienen que redoblar sus esfuerzos por aplicar plenamente toda la legislación vigente aplicable y mejorar el intercambio de información operacional transfronteriza sobre incidentes relacionados con precursores (incautaciones, desviaciones, tentativas de desviación y detenciones de remesas), así como la comunicación de información de inteligencia con la que se puedan adoptar medidas, con todos los órganos competentes en el plano nacional, regional e internacional. Un instrumento básico es el

empleo de investigaciones de rastreo, especialmente en cooperación con los gobiernos de los países vecinos de los tres países productores de coca, lo que abarca la participación activa y el papel conductor de Colombia, el miembro sudamericano del grupo de tareas sobre precursores de la JIFE del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión.

#### E. Prioridades regionales en materia de precursores: Asia oriental y sudoriental y Asia meridional

137. Los países de Asia oriental y sudoriental y Asia meridional siguen enfrentándose a importantes problemas en relación con el uso indebido de estimulantes de tipo anfetamínico, en particular la metanfetamina. También se sabe que en varios países de esas dos regiones se lleva a cabo la fabricación ilícita de metanfetamina y se practican incautaciones de efedrina y pseudoefedrina (incluso en forma de preparados farmacéuticos). Al parecer, el número de incautaciones de esos precursores va en aumento en países como China y la India. En China, también se desvían productos de la planta *Ephedra* para su utilización en la fabricación ilícita de drogas.

138. Al mismo tiempo, no existe información básica sobre incidentes relacionados con precursores, especialmente en Asia oriental y sudoriental; el alcance y la profundidad de las investigaciones sobre incidentes de esa índole en los países donde se llevan a cabo operaciones importantes de fabricación ilícita de metanfetamina siguen siendo poco claros. Para corregir esa situación, las autoridades de los países y territorios afectados tienen que esforzarse más por aumentar la cooperación e intercambiar información pertinente en el plano nacional, regional e internacional a fin de respaldar las investigaciones de incidentes relacionados con precursores e impedir su desviación. Algunos países de esas dos regiones también tienen que fortalecer la cooperación de las ramas de producción pertinentes e incrementar la vigilancia ejercida por sus autoridades para velar por que se adopten decisiones bien fundamentadas al autorizar importaciones o exportaciones, en lugar de observar meramente trámites administrativos.

#### F. Prioridades regionales en materia de precursores: Asia occidental

139. La mayoría de los países de Asia occidental aún tiene que aplicar los instrumentos básicos de fiscalización de precursores y mejorar la cooperación y la comunicación entre sus autoridades nacionales, así como entre esas autoridades y sus homólogos en el plano regional e

internacional. Concretamente, es menester impulsar las investigaciones de seguimiento de remesas sospechosas y tentativas de desviación, a fin de detectar a las personas que están detrás de la realización de pedidos y prevenir futuras desviaciones. Pese a algunos éxitos logrados últimamente, la cantidad de anhídrido acético incautada en los países de la región, en particular en los países vecinos del Afganistán, sigue siendo reducida si se tiene en cuenta la cantidad de heroína que se fabrica ilícitamente en la región, lo que indica que existe la necesidad de invertir más para aumentar la capacidad de interceptación en las fronteras.

140. Es importante que varios países de Asia occidental mejoren urgentemente su metodología para estimar sus necesidades legítimas anuales de determinados precursores. Algunos países de esa región figuran entre los que tienen las necesidades legítimas anuales de efedrina y pseudoefedrina más altas. En general, parece que, en muchos países de Asia occidental, existe la necesidad de conocer mejor los mercados internos de precursores, así como las empresas fabricantes que se dedican a ello, sus capacidades, los usuarios finales y los usos finales legítimos.

### G. Prioridades regionales en materia de precursores: Europa

141. Algunos países de Europa oriental y Europa sudoriental<sup>36</sup> aún no han utilizado un instrumento básico de fiscalización internacional de precursores que es una disposición de la Convención de 1988, a saber: invocar el artículo 12, párrafo 10 a), que obliga a enviar notificaciones previas a la exportación. No hacerlo permite que se abra una ancha brecha en el sistema de fiscalización internacional de precursores.

142. El principal problema en muchas partes de Europa en relación con los precursores es la aparición de sustancias no fiscalizadas utilizadas en la fabricación ilícita de estimulantes de tipo anfetamínico. El intercambio pronto y sistemático de la información operacional disponible, también por medio del sistema PICS, y la cooperación práctica entre los países de la región han prevenido que considerables cantidades de esas sustancias lleguen a los laboratorios clandestinos. En los últimos años, Europa, en particular Europa occidental y central, ha sido una de las regiones en la que han hecho aparición el mayor número y los tipos más diversos de precursores emergentes; también cuenta con los medios necesarios para identificar nuevas sustancias y fundamentar acusaciones judiciales

relacionadas con sustancias no fiscalizadas. Así pues, las autoridades de los países europeos tienen la posibilidad de mejorar la cooperación y el intercambio de conocimientos con sus homólogos de otras regiones. Los Estados miembros de la Unión Europea deberían velar también por que se siga facilitando a la Junta información detallada sobre incautaciones de sustancias utilizadas en la fabricación ilícita de drogas, de conformidad con las obligaciones que les imponen los tratados. Asimismo, las autoridades de los Estados miembros de la Unión Europea deberían vigilar debidamente el movimiento de los precursores pertinentes fronteras adentro de la Unión para garantizar su uso final legítimo.

### H. Prioridades regionales en materia de precursores: Oceanía

143. Existen dos prioridades para Oceanía. Una de ellas es utilizar los principios básicos de la fiscalización de precursores en todos los pequeños Estados insulares del Pacífico. De los nueve Estados que aún no son parte en la Convención de 1988, cinco son pequeños Estados insulares del Pacífico<sup>37</sup>; Tonga es el único Estado insular del Pacífico que ha invocado el artículo 12, párrafo 10 a), de la Convención; solamente tres Estados insulares del Pacífico se han inscrito en el registro para utilizar el sistema *PEN Online*, y tan solo uno (Samoa) se ha inscrito en el registro para utilizar el sistema PICS.

144. La segunda prioridad en Oceanía es seguir mejorando la cooperación, en el plano nacional e internacional, en Australia y Nueva Zelandia. Reviste particular importancia que los países que sirven de fuentes de precursores hagan frente, mediante iniciativas a escala mundial como el Proyecto Prisma, al problema de que se introduzcan clandestinamente precursores de metanfetamina en Australia y Nueva Zelandia.

### I. Prioridad mundial en materia de precursores

145. Además de las prioridades regionales en materia de precursores y en un espíritu de responsabilidad compartida, se alienta a los países que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo a otros países en sus esfuerzos por subsanar las deficiencias de la fiscalización de precursores y por aplicar las medidas expuestas en el presente capítulo.

<sup>36</sup> Albania, Bosnia y Herzegovina, la ex República Yugoslava de Macedonia, Montenegro, Serbia y Ucrania.

<sup>37</sup> Islas Salomón, Kiribati, Palau, Papua Nueva Guinea y Tuvalu.

**Cuadro 6. Medidas para perfeccionar la fiscalización internacional de precursores: prioridades regionales**

Región	Invocación del artículo 12, párr. 10 a), de la Convención de 1988	Inscripción en el registro para utilizar PEN Online	Presentación del formulario D periódicamente	Presentación de previsiones anuales de las necesidades legítimas de precursores	Inscripción en el registro para utilizar PICS	Cooperación internacional, incluidas actividades del Proyecto Prisma y el Proyecto Cohesión
África	X	X	X	X	X	X
Centroamérica y el Caribe	X		X	X	X	X
América del Norte						X
América del Sur					X	X
Asia oriental y sudoriental y Asia meridional	X				X	X
Asia occidental	X		X	X	X	X
Europa oriental y sudoriental	X				X	X
Europa occidental y central					X	X
Oceanía	X	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>	X <sup>a</sup>

<sup>a</sup> Principalmente entre los pequeños Estados insulares del Pacífico.

## V. Conclusiones y recomendaciones

146. En el presente capítulo figuran conclusiones y recomendaciones amplias para suplir las carencias existentes del sistema de fiscalización que tienen consecuencias a escala mundial, para subsanar las dificultades actuales y para que el sistema de fiscalización internacional de precursores sea más apto para el futuro.

147. La Convención de 1988 y las posteriores resoluciones constituyen un amplio marco de cooperación internacional para prevenir la desviación de precursores. Además, una serie de instrumentos jurídicos y prácticos a disposición de los Estados ofrecen la base para la vigilancia internacional de los precursores. Sin embargo, esos instrumentos no se utilizan en la misma medida en todas las regiones (véanse los cuadros 5 y 6), lo que brinda oportunidades a las organizaciones traficantes de sustancias químicas para eludir la legislación vigente y entorpece los esfuerzos de otros miembros de la comunidad internacional. Si los gobiernos utilizaran los instrumentos disponibles plena y sistemáticamente, se reducirían considerablemente las oportunidades de los traficantes para atender la demanda ilícita de esas sustancias químicas.

148. Pese a que la Convención de 1988 entró en vigor hace más de 20 años, los gobiernos de una serie de países no han hecho uso aún de los instrumentos básicos de fiscalización internacional de precursores. De hecho, algunos Estados

Partes en la Convención<sup>38</sup> no han utilizado ni uno solo de los instrumentos básicos. Otro grupo de gobiernos está utilizando los instrumentos pero sigue teniendo que reforzar sus sistemas de fiscalización nacional, teniendo en cuenta sus necesidades legítimas de esos precursores, así como adoptar medidas para facilitar la fiscalización de las importaciones y exportaciones de esas sustancias químicas. Un tercer grupo de gobiernos ha hecho uso de los instrumentos básicos pero tiene aún que aumentar sus actividades de cooperación en apoyo de las investigaciones regionales o internacionales. **La Junta alienta por tanto a los gobiernos a que determinen dónde existen carencias y adopten medidas correctivas para cumplir con sus obligaciones previstas en los tratados y sus responsabilidades para con los demás miembros de la comunidad internacional, a fin de prevenir que las sustancias lleguen a los mercados ilícitos.**

149. Las desviaciones de precursores del comercio internacional legítimo ocurren con mucha menos frecuencia que antes, las pautas del tráfico son más complejas y los mercados lícitos de sustancias químicas son cada vez más diversos; aún no se han explorado a fondo las

<sup>38</sup> En África: Angola, Burundi, Comoras, Djibouti, Gabón, Guinea Ecuatorial, Lesotho, Mauritania, Níger, República Centroafricana, Rwanda, Somalia, Sudán del Sur y Swazilandia; en Centroamérica y el Caribe: Dominica y Saint Kitts y Nevis; en Asia oriental y sudoriental: Timor-Leste; en Asia occidental: Kuwait; en Europa sudoriental: la ex República Yugoslava de Macedonia; y en Oceanía: Fiji, Kiribati, Nauru, Niue, Palau, Tuvalu y Vanuatu.